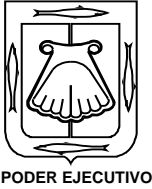


# **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**



La Paz Baja California Sur, a 27 de octubre de 2023.

**DIP. LUÍS ARMANDO DÍAZ**

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
PRIMER PERIODO ORDINARIO DE  
SESIONES DEL TERCER AÑO DE  
EJERCICIO CONSTITUCIONAL DE LA XVI  
LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.**

**P R E S E N T E.**

**VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO**, en mi carácter de Gobernador del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, en apego a las facultades que me son otorgadas por los artículos 57 fracción I y 79 fracción XIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el artículo 2 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, me permito someter a consideración de esa Honorable Soberanía para su examen, discusión y en su caso aprobación, la **INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2024**, atendiendo a la siguiente:



## **Exposición de Motivos**

Bajo la premisa de un gobierno austero, honesto, transparente, responsable y cercano a la gente, la administración pública estatal que me honro encabezar, ha asumido el desafío de reactivar nuestra economía sin descuidar el desarrollo social, por ello, dentro de nuestras múltiples acciones a ejecutarse en materia financiera, que nos permiten sostener finanzas públicas sanas, se pueden delimitar dos grandes tareas, siendo la primera la eliminación de gastos superfluos que menoscaban el poder de ejercicio del gasto público, como por ejemplo, excluir la contratación de servicios que pueden realizarse por la propia administración, disminuir los costos de compra de bienes y servicios reestructurando contratos a menores precios y eliminar tareas que se dupliquen en la operación administrativa; de igual forma y primordialmente llevar a cabo una buena planificación y gestión de un gasto público eficiente y eficaz, direccionándolo a la satisfacción de las principales prioridades de la ciudadanía, principalmente de los sectores más vulnerables y marginados.

Con ello, estamos ciertos de garantizar el bienestar general de la población, que conforma la base estructural del buen funcionamiento de una sociedad.



PODER EJECUTIVO

De igual forma, podemos precisar otra de nuestras grandes tareas que norman nuestro actuar en la presente administración, como lo es, el continuar con el fortalecimiento de las fuentes locales de ingresos, que actualmente, gracias a la confianza de las personas y las empresas que cumplen sus obligaciones al ver materializada su contribución fiscal en las mejoras de su entorno, el ingreso de contribuciones propias mantiene una tendencia a la alza; ante este resultado positivo adquiere mayor importancia el compromiso de mantener el manejo responsable y estratégico del gasto público para dar prioridad a las necesidades que las familias y la comunidad en general necesita satisfacer con mayor premura.

Aunado a lo anterior, para el fortalecimiento de los ingresos propios, debemos de aplicar acciones para lograr justicia tributaria y eficiencia recaudatoria, que amplíen la base de contribuyentes y así contribuyan más quienes más pueden hacerlo; esto, sin crear o aumentar tasas impositivas, siempre acompañando nuestro actuar en este sentido, con la aplicación de esquemas de beneficios fiscales para grupos vulnerables, sin que se deje de exigir el cumplimiento de la obligación de todo ciudadano, como lo es, el de contribuir al gasto de la Federación, Estado y Municipio en que residan, conforme a los artículos 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 22 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, siempre garantizando el respeto absoluto a los principios fundamentales de proporcionalidad, equidad y legalidad.



PODER EJECUTIVO

Con base a lo anterior, desde el principio de la administración, la política de ingresos del Estado, es aplicada en observancia de los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio de los recursos; basada principalmente en aumentar la generación de los recursos fiscales, aumento que a su vez repercutirá en los coeficientes de distribución de participaciones federales; asimismo, como en la contención del gasto, que nos permitan desplegar una mayor cobertura en el mismo, mediante acciones en materia de mayor eficacia recaudatoria que consoliden el sistema de recaudación estatal, como son: potenciar la vigilancia de obligaciones, fiscalizar bajo un enfoque estratégico dirigido a auditorías más profundas, incentivar el cumplimiento voluntario de pago ante la percepción de riesgo y, en su caso, acentuar acciones en temas de ejemplaridad.

Para ampliar y actualizar del padrón de contribuyentes, entre otras, serán ejecutadas acciones de campo y cruces de información para potenciar y facilitar la actualización de los registros, de reforzamiento de presencia fiscal que identifiquen conductas evasoras, omisas o de elusión fiscal, a través del uso de tecnologías que permitan una mayor eficiencia en esta labor, así como fortalecer el marco regulatorio. Todo, sin dejar de implementar programas de estímulos fiscales, que mejoren la competitividad tributaria, que tienda a estimular la inversión privada; así como a facilitar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes estatales, sumado a la modernización integral de los procesos y sistemas vigentes.



Bajo el compromiso firme de continuar con el ejercicio de una estricta disciplina y optimización de los recursos humanos, materiales y financieros, la política de gasto público que deberá de observarse durante el próximo ejercicio fiscal de 2024, consta de propósitos esenciales que se han sostenido en la presente administración para dar cumplimiento a los objetivos y metas proyectados en el Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 y que prevalecerán durante la vigencia del Presupuesto de Egresos del próximo año.

Bajo esta perspectiva, el proyecto de la presente Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, correspondiente al ejercicio fiscal de 2024, se ha elaborado de manera objetiva y responsable en congruencia con los objetivos fundamentales, siempre tendientes al desarrollo de nuestra entidad, en armonía con el proyecto de presupuesto de egresos del Gobierno del Estado de Baja California Sur para 2024; por lo que en clara congruencia, la política presupuestal de la Administración Pública Estatal, ha venido promoviendo el ejercicio regular del gasto programado y el fortalecimiento de la transparencia y la disciplina en materia de gasto, siempre en busca y con el deseo de que todos los sudcalifornianos alcancen un nivel de vida digna y sostenible, un desarrollo humano integral, con acceso equitativo a la prosperidad y servicios que requieren en materia de salud, seguridad, vivienda, empleo educación, justicia, etc.



PODER EJECUTIVO

La presente iniciativa de Ley de Ingresos, se estructura enlistando los importes exactos de los ingresos a percibirse por el Estado el próximo ejercicio, recursos que permitirán sufragar el gasto público y a satisfacer las demandas de la población sudcaliforniana, a recaudarse bajos los conceptos de impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones, aportaciones e ingresos extraordinarios asignados por el Gobierno Federal, exceptuándose la contratación de empréstitos; proyecciones basadas en un previo análisis del panorama económico internacional; así como del nacional y propio de la entidad.

### **Cumplimiento de la normatividad de estructuración**

El sustento jurídico del presente instrumento en las disposiciones que rigen en materia presupuestal y financiera, aseguran una gestión responsable y equilibrada de las finanzas públicas, que manejada bajo principios de austeridad, honestidad, eficacia, eficiencia, racionalidad y transparencia, fomentan un manejo sostenible de los recursos por parte de los entes públicos encargados de su gestión; consecuentemente, la iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio 2024 se elabora en apego a lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California Sur, así como por el párrafo tercero del artículo 1ro de la Ley de Presupuesto y Control del Gasto Público del Estado de Baja California Sur, acorde a la realidad que impera en la economía actual, en congruencia con los objetivos fundamentales del Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027.



Asimismo, con base al articulado anterior citado y al artículo 5 primer párrafo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se contempla lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que para tal efecto emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo y los programas derivados del mismo y a los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan.

Por su parte, el artículo 61, fracción I, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, estipula que las entidades federativas incluirán en su Ley de Ingresos, las fuentes de sus ingresos, desagregando el monto de cada una, incluyendo los recursos federales que se estime serán transferidos por la Federación a través de los fondos de participaciones y aportaciones federales, subsidios y convenios de reasignación; así como lo recaudado con base en las disposiciones locales; en consecuencia, la iniciativa de Ley de Ingresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024, que se somete a la consideración de esta H. Legislatura, se estructura de acuerdo al Clasificador por Rubros de Ingresos y a la norma para armonizar la presentación de la información adicional a la iniciativa de la Ley de Ingresos, emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).





De igual forma, se anexan los formatos de información contable y presupuestal establecidos por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, acatando lo preceptuado en dichos ordenamientos.

En conclusión, al apegarse a lo dispuesto por la normatividad citada, el presente Proyecto de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, que previo a su aprobación regirá durante el ejercicio de 2024, cumple con los lineamientos que ordena las diferentes disposiciones normativas que norman su estructuración; asimismo, ha sido proyectado con base un sentido de responsabilidad tomando en consideración las necesidades para regular adecuadamente los ingresos que debe percibir el Estado de Baja California Sur; además, para la proyección de igual forma se consideró lo previsto por los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio de 2024, así como los comunicado en los Informes Trimestrales del Banco de México; análisis del Centro de Estudios de Finanzas Públicas y del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas; así como de los análisis de organismos internacionales como el Fondo Monetario Internacional y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, entre otros documentos económicos-financieros.



## **Perspectiva de la Economía Mundial:**

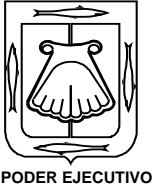
Técnicamente, la economía mundial continúa recuperándose de manera gradual tras la pandemia, la invasión de Rusia a Ucrania y de la crisis energética del año pasado; la contingencia sanitaria de la COVID-19 ha llegado a su fin oficialmente y los trastornos en las cadenas de suministro han retomado los niveles observados previos a la pandemia. A pesar de una coyuntura complicada, la actividad económica mundial en el primer trimestre del año de 2023 fue resiliente y estuvo caracterizada por la inusitada solidez de los mercados laborales, los costos de la energía y los precios de los alimentos descendieron abruptamente con respecto a los máximos que alcanzaron a raíz de la guerra, esto ha permitido que las presiones inflacionarias mundiales cedan más pronto de lo previsto. Se prevé que la inflación baje de los 8.7% en 2022 a una media anual del 6.9% en 2023 y al 5.8% en 2024.

No obstante, si bien el pujante crecimiento y la inflación más baja de lo previsto son buenas noticias e indican que la economía mundial está bien encaminada por la senda de la recuperación económica y que algunos riesgos adversos se han atenuado, inevitablemente la balanza no deja de inclinarse a la baja. La economía mundial aunque muestra resistencia ante los embates que ha experimentado, no logra desenvolverse a su máximo esplendor; no acaba de acelerar lo suficiente, para generar altas perspectivas de crecimiento.



En este sentido, durante el primer semestre del 2023, la economía global ha exhibido signos mixtos que apuntan a una pérdida de dinamismo hacia la segunda mitad del año; en la mayoría de las economías, el avance a principios de 2023 fue mayormente visible en los sectores de servicios, sostenidos por un repunte de la demanda de los consumidores en China derivado de su apertura; por la resistencia del crecimiento del consumo en EE.UU. y un sólido mercado laboral; así como la caída de los precios de la energía. Sin embargo, según cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos –OCDE- y del Fondo Monetario Internacional –FMI-, los sectores distintos a los servicios, como el manufacturero, incluida la demanda de bienes duraderos, mostraron cierta debilidad, ante la mayor sensibilidad a las condiciones financieras.

Por lo que respecta a la segunda mitad del año, el periodo transcurrido ha estado marcado por una actividad económica global estable, y una disminución de las presiones inflacionarias a nivel global, no obstante, los precios de los alimentos y energéticos, seguirán representando un riesgo para lo que resta del año, derivado de la presencia de ciertos factores climatológicos y conflictos geopolíticos, en particular el precio del petróleo continuará siendo influido por los recortes a la producción de la Organización de Países Exportadores de Petróleo -*OPEP*-.



De acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2024 -CGPE-24-, entre las perspectivas para el siguiente ejercicio fiscal destacan el traslado de procesos productivos al país y el fortalecimiento de las cadenas productivas en Norteamérica, que fortalecerán las inversiones y aumentarán las operaciones del país hacia el resto del mundo; la ampliación de las plantas de las empresas del sector automotriz y la reconversión de sus procesos de producción hacia la electro-movilidad.

Bajo este entorno, en su último informe presentado en octubre de 2023, el Fondo Monetario Internacional mantuvo sin cambios su previsión del crecimiento de la economía mundial que la posiciona en el 3.0% para 2023; sin embargo, si recortó la previsión en 0.1 puntos porcentuales para el 2024, ubicándola en un 2.9% para este ejercicio siguiente, respecto a la perspectiva del mes de julio pasado. Reporte dónde no dejar de externar su preocupación por los riesgos relacionados con la crisis inmobiliaria en China, la volatilidad de los precios de las materias primas, la fragmentación geopolítica y el rebrote de la inflación, bajo el consejo de mantenerse vigilantes en materia de política monetaria, hasta que la inflación descienda los porcentajes de los objetivos previstos, al tiempo de instar a la reconstrucción de reservas fiscales para hacer frente a futuros retos o embestidas de la economía.



En sus previsiones específicas, el FMI elevó sus previsión de crecimiento para Estados Unidos, en 0.3 pp al ubicarlo en 2.1% para 2023y en 0.5 pp al 1.5 % para el año de 2024, basando en una inversión empresarial más fuerte y un consumo creciente. En China, por el contrario, prevé una expansión del Producto Interno Bruto -PIB- del 5.0% en 2023 y del 4.2% para el 2024, con revisiones a la de 2.0 y 0.3 pp respectivamente, debido principalmente a la crisis inmobiliaria del país y a la debilidad de la demanda externa. Para la Zona Euro el FMI, también recortó sus estimaciones de crecimiento al 0.7% para el ejercicio de 2023 y al 1.2 para 2024, respecto a las previsiones del mes de julio del 0.9% y el 1.5%.

Innegablemente, la globalización de la economía abre las puertas al comercio libre entre las naciones, aperturándose los mercados para todos aquellos países en desarrollo; sin embargo, bajo este contexto hoy en día también la afectación económica de los países catalogados como desarrollados, repercute considerablemente en la economía mundial bajo el conocido efecto dominó, más directamente aún, sobre todas aquellas economías que interactúan con los mismos en el mercado exterior; por ello, muchos países dependen del buen momento de la economía de estos para avanzar en las suyas; ante esta realidad se hace primordialmente necesario conocer y analizar siempre el comportamiento y las perspectivas de la economía global y en lo particular de las economías más avanzadas.



En lo particular, para la economía mexicana es innegable aceptar que el primer socio comercial de México es Estados Unidos –EE.UU-; siendo este el primer mercado de las exportaciones mexicanas, e igualmente EE.UU se consagra como el primer proveedor de México; en este sentido, se hace esencial conocer y analizar las proyecciones de la economía estadounidense, para poder proyectar los ingresos a percibir por la entidad; en virtud de que una desaceleración pronunciada y/o prolongada de la economía de EU, irremediablemente repercute en el ámbito económico del país, consecuentemente en el de la entidad.

De acuerdo a los CGPE-24, se estima como variable de apoyo para 2023, un crecimiento de la economía de los Estados Unidos de Norteamérica del 2.0% y para 2024 se espera un menor dinamismo al preverla en un 1.8%, derivado de una menor demanda agregada interna, y por la desaceleración de las principales economías del mundo. Los especialistas del sector privado en la encuesta Banxico estiman un incremento de 1.84% para el 2023 y una ralentización de 1.07% para el próximo año de 2024.

Para la producción industrial estadounidense se prevé que para el 2023 aumente 0.5% y por lo que respecta para el ejercicio de 2024, se pronostica una mayor expansión en la producción fabril que alcance el 2.0%, porcentaje que dependerá de los estímulos fiscales que se otorguen a la industria del sector de los semiconductores.



PODER EJECUTIVO

Para el ámbito inflacionario, se prevé que la tasa de inflación promedio de EE.UU será de 3.8% para 2023 y del 2.4% para 2024, pese a esta reducción aún estaría ubicándose por arriba del objetivo de inflación promedio de largo plazo de 2.0% fijado por la Reserva Federal de Estados Unidos –FED-; bajo la precisión de que la FED ha transitado hacia una política monetaria menos restrictiva, moderando el ritmo de ajustes a las tasas de interés de referencia, en un contexto de desaceleración gradual de la inflación.

En la Zona Euro, las perspectivas de crecimiento a corto plazo se han deteriorado, mientras que, a medio plazo, la economía debería retornar gradualmente a registrar un crecimiento moderado en un contexto de recuperación de la demanda interna y externa. La actividad económica creció a un ritmo contenido en el primer semestre de 2023, pese a la elevada acumulación de carteras de pedidos pendientes en el sector manufacturero y a la corrección de los altos precios de la energía. Además, estos efectos han disminuido en gran medida y los indicadores coyunturales apuntan a un estancamiento a corto plazo ante el endurecimiento de las condiciones de financiación, la débil confianza empresarial y de los consumidores y el bajo nivel de la demanda externa en un contexto de fortalecimiento del euro. Se espera que el crecimiento repunte a partir de 2024 con el acercamiento de la demanda externa a su tendencia pre-pandemia y la mejora de las rentas reales, gracias al descenso de la inflación, el fuerte crecimiento de los salarios nominales y el nivel aún bajo, aunque en ligero aumento, del desempleo.

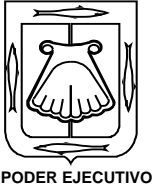


PODER EJECUTIVO

La inflación general de la zona del euro continuará descendiendo durante el horizonte de proyección debido a la relajación de las presiones sobre los costes y a los cuellos de botella en la oferta, así como a los efectos del endurecimiento de la política monetaria. La desinflación proyectada se debe a la desaparición progresiva de los efectos de anteriores perturbaciones de los precios de la energía y de otras presiones latentes sobre los precios, y el fuerte crecimiento de los costos laborales se está convirtiendo gradualmente en el principal factor determinante de la inflación. En conjunto, sobre la base del supuesto de que las expectativas de inflación a medio plazo permanecerán ancladas, se espera que la inflación descienda desde una media del 8.4% en 2022 hasta el 5.6% en 2023, el 3.2% en 2024.

La actividad económica en China mostró un débil desempeño durante la primera mitad del año, a pesar de la reapertura económica tras el fin de la política de tolerancia cero al COVID-19. El crecimiento real del PIB se desaceleró a una tasa trimestral de 0.8% en el segundo trimestre de 2023, después de crecer 2.2% en el periodo previo; a esto contribuyó la debilidad del mercado inmobiliario, que registró una contracción anual acumulada en el rubro de nuevas construcciones de 24.5% a julio de 2023. Si bien la inversión fija bruta y la producción industrial registraron un crecimiento acumulado a julio de 0.7 y 2.4%, respectivamente, ambos se ubicaron por debajo de su promedio observado entre 2014 y 2019 de 5.0 y 3.7%, respectivamente.





Por otro lado, la desaceleración del consumo privado se reflejó en una caída anual acumulada de las ventas al menudeo de 9.3% a julio de 2023, mientras que las altas tasas de desempleo en la población más joven permanecieron elevadas en 21.3% en junio. Por otro lado, las exportaciones reales registraron una contracción real anual de 4.0% en julio, debido a la moderación en el crecimiento de la demanda y la reconfiguración global de las cadenas de suministro.

### **Perspectiva de la Economía Mexicana**

De un estudio a los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio de 2024 -CGPE-24-, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público -SHyCP- con motivo del paquete económico para 2024, se advierte que los lineamientos de política económica para el próximo ejercicio, se basan en tres pilares referentes a: los apoyos sociales para el bienestar de la población más vulnerable; la estabilidad y solidez en las finanzas públicas, que busca mantener la deuda pública estabilizada y la prudencia fiscal; y el apoyo a proyectos regionales de desarrollo, en particular la zona sur- sureste, con impactos directos e indirectos en el bienestar y empleo de las familias, ratificándose así, la continuidad de la política económica federal, que se ha centrado en el desarrollo social, la estabilidad económica y la sensatez fiscal.



PODER EJECUTIVO

La economía mexicana ha registrado siete trimestres consecutivos con variaciones positivas; asimismo, durante el 1er semestre de 2023, la actividad económica del país se expandió por arriba de lo previsto, resultado de una mayor resiliencia ante el complejo panorama internacional, el dinamismo del mercado interno, la reactivación de la industria automotriz, el incremento de las obras de ingeniería civil y la continua recuperación de la demanda de servicios. Así, con cifras originales, de enero a junio de 2023, el PIB del país aumentó 3.7% anual, superior a la observada en el mismo periodo de 2022 -3.1%-.

Bajo esta tesitura, se espera que en lo que resta del año, la actividad económica continúe avanzando, conducida por la demanda interna, apoyada en la generación de empleo, la confianza de los consumidores, las remesas familiares y el crédito al consumo; así como, por la inversión pública; esperando un impulso en el sector productivo, propulsado por el sector del transporte y las inversiones privadas en la industria automotriz orientadas a la fabricación de automóviles eléctricos para el mercado de exportación. Asumiendo que se mantenga el dinamismo de la demanda externa, principalmente de EE.UU y la llegada de inversión extranjera por la relocalización de empresas, para 2024 se prevé que el crecimiento se fortalezca del consumo privado y mayores niveles de inversión pública y privada, lo que mejorará la conectividad del mercado interno, la infraestructura de exportación, la disponibilidad de energía y la capacidad productiva, lo que contribuirá a enfrentar los desafíos del entorno global y mantener la estabilidad macroeconómica.



PODER EJECUTIVO

En los CGPE-24, la SHyCP anticipa que el crecimiento económico fluctuará entre el 2.5% y un 3.5% tanto para el 2023 como para el 2024. Para 2023 estima el 3.2% y el 2.6% para el 2024; este escenario planteado está arriba de las previsiones del Banco de México -*Banxico*-, que estima que el crecimiento oscile entre el 1.3% y el 2.9% para el 2024, con una estimativa anual de 3.04% para el 2023 y del 1.66% en 2024. Por lo que respecta al cierre de 2023, ambos pronósticos se alinean al visualizar una estimación central del 3.0%. Por su parte, en su última previsión el FMI estimó que la economía mexicana ya no va a crecer 2.6% en 2023, como lo planteaba en su estimación anterior –julio-, ahora predice un crecimiento del 3.2%, básicamente gracias a la fortaleza del consumo, los servicios, la construcción y la producción de automóviles.

Estimaciones siempre propensas a cambios por los riesgos latentes, como los son: el recrudecimiento de conflictos geopolíticos que causen menor oferta de insumos y mayor volatilidad en los mercados financieros; menor dinamismo de la actividad económica en EE.UU, que afecte las remesas, el turismo y las exportaciones manufactureras del país; se den condiciones financieras restrictivas que provoquen un periodo de estrés en los sectores bancario e inmobiliario; que el cambio climático genere presiones inflacionarias y repercuta de forma negativa en la capacidad productiva o se establezcan menores precios en materias primas junto con episodios prolongados de depreciación cambiaria que reduzcan los ingresos públicos.



En el periodo de enero a agosto de 2023, la inflación en México continuó con la tendencia a la baja iniciada desde finales de 2022, la inflación general transitó dentro del rango del 7.91% y el 4.64%; sin embargo, al igual que lo sucedido a nivel global la inflación anual continua por arriba del objetivo inflacionario establecido por el Banco de México del 3.0% y del intervalo de variabilidad de entre 2.0% y 4.0%; en los CGPE-24 prevén que la inflación sea del 4.5% por ciento anual al término de 2023 y se ubique en un nivel de 3.8% anual al finalizar 2024. Por su parte, en la más reciente publicación de Banxico, los analistas del sector privado esperan que la inflación cierre en un nivel de 4.7% en 2023 y en 4.0% en diciembre de 2024.

Derivado de las presiones inflacionarias tanto a nivel global como nacional; y bajo la prolongación de las posturas monetarias restrictivas por parte de los principales bancos centrales, la tasa de interés promedio, de enero a agosto de 2023 se ubicó en 11.12%, de acuerdo a los CGPE-24 se estima que la tasa cierre en 11.3% en 2023 y alcance un promedio en el año de 11.2%; para el cierre de 2024 se prevé una tasa de interés de 9.5% y una tasa promedio de 10.3% en 2024. Por su parte, los especialistas consultados por el Banco de México, estiman una tasa de interés nominal de 11.09% para el cierre de 2023, cifra menor de lo que se estima en CGPE-24; además, los analistas prevén una tasa de interés de 8.60% para el cierre de 2024, dato inferior de lo que se estima en Criterios de Política Económica para el ejercicio fiscal de 2024.



El comportamiento de la moneda local, en los primeros ocho meses de 2023 se relacionó con un conjunto de factores tanto internos como externos, entre los que destacan: el amplio diferencial de tasas de interés entre México y Estados Unidos; los crecientes flujos de divisas provenientes de remesas y turismo; la relocalización de cadenas productivas, que ha mejorado las perspectivas de inversión; una menor percepción de riesgo en los mercados financieros internacionales; así como, la solidez de los fundamentos macroeconómicos; la prudencia fiscal del Gobierno Federal y la estabilidad política y social del país, en este escenario, los CGPE-24 estiman que para el cierre de 2023, la paridad cambiaria se ubique en los 17.3 pesos por dólar y se promedie en el ejercicio los 17.5 pesos por dólar.

Dentro de los mismos CGPE-24 se estiman que para el cierre del próximo ejercicio de 2024, la previsión del tipo de cambio se ubique en los 17.6 pesos por dólar, pronosticándose este alcance un promedio de los 17.1 pesos por dólar; no obstante, de continuar la persistencia de los eventos que aumenten la volatilidad, se espera se incrementen los movimientos desequilibrados en el tipo de cambio; que, de generarse una apreciación del peso frente al dólar de 20 centavos reduce los ingresos petroleros en 10 mil 300 millones de pesos (mdp); mientras que, se eleva el costo por el servicio de la deuda denominada en moneda extranjera en 2 mil 800 mdp.



En lo que concierne al mercado petrolero, para el cierre del año de 2023, derivado de las presiones geopolíticas en torno a los combustibles no se prevé un aumento significativo para el precio del petróleo, inclusive en el ejercicio de 2024 se prevé que se presentará un menor precio a los últimos años, entorno a esta incertidumbre de la economía global, que anticipa una menor demanda por petróleo y de igual forma por la desaceleración en la actividad económica de China y la Unión Europea; factores que continúan presionado a la baja la cotización del crudo durante 2023

Por los efectos de estos escenarios, el precio internacional del petróleo de la mezcla mexicana durante el periodo de enero a agosto de 2023 promedió los 68.3 dpb, bajando en un 28.8% en comparación con el mismo periodo de 2022. Es entonces que bajo este contexto, en los CGPE-24 se estima un precio promedio de la mezcla mexicana de exportación en los 67.0 dpb para el ejercicio fiscal de 2023, cifra inferior en 1.7 dpb a lo que fue estimado en los CGPE-23 (68.7 dpb).

Cabe resaltar, que la estimativa de precio para el petróleo mexicano en el ejercicio de 2023, es consistente con los precios del mercado futuro de otras mezclas, así como los pronósticos de analistas y con la dinámica de los precios en los mercados internacionales de los hidrocarburos.



PODER EJECUTIVO

Para el 2024 se espera una menor demanda de petróleo, por lo que en los CGPE-24 se estima un precio promedio de 56.7 dpb para 2024, haciéndose la precisión de que por un dólar adicional en el precio del crudo, los ingresos petroleros aumentarían en 13.4 mil millones de pesos; no obstante, para contrarrestar cualquier eventualidad relacionado a la baja con los precios internacionales del petróleo, el Gobierno Federal mantiene la estrategia de coberturas petroleras para cubrir la exposición de los ingresos del Gobierno Federal; proyecciones que se hacen con una estimación de que la plataforma de producción de petróleo para 2024 sea de 1 millón 983 mil barriles diarios, estimándose que por un incremento en 50 mil barriles diarios de extracción de crudo, los ingresos petroleros aumentarían en 17.9 miles de millones de pesos.

Bajo estas estimaciones que se pronostican, se reitera la necesidad de continuar con políticas económicas locales de un manejo prudente y ordenado de los recursos públicos, con acciones gubernamentales dedicadas a impedir, superar, o minimizar los efectos nocivos de los ciclos económicos, políticas que, ante la incertidumbre económica y los prevaecientes riesgos de la economía del país y mundial, deben de tomarse con base aspecto económico del entorno nacional e internacional, y lógicamente por los lineamientos del Paquete Económico Federal 2024, mismo que se integra por: los Criterios Generales de Política Económica; la Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación; así como, el Proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal de 2024.



PODER EJECUTIVO

Basado en las estimaciones de origen federal, se prevé que la entidad para el ejercicio de 2024 reciba **\$19,106,104,937.00** por concepto de Participaciones y Aportaciones Federales; proyecciones que derivan de las propias estimaciones que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público tiene previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el 2024, monto que puede variar en función del comportamiento de la economía nacional e internacional. Cifra que se sustenta con base a la proyección de la Recaudación Federal Participable (RFP), estimada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en **4 billones 585 mil 352.1 millones de pesos**.

### **Ámbito Estatal**

El principal objetivo de la política económica de la presente Administración han sido propiciar un crecimiento estable de la economía estatal, para lograrlo deben de aplicarse políticas públicas responsables, que coadyuven al desarrollo de la entidad. Por ello, la política de gasto público ha sido congruente con los recursos captados; mantener el equilibrio presupuestal y finanzas públicas sanas contribuyen a mantener la estabilidad y a evitar presiones financieras que pudieran surgir producto de exabruptos en la economía, por la materialización de los riesgos siempre latentes; aunado a ello, contamos con el compromiso de cumplir las necesidades de la sociedad, que siempre le exigirá al Gobierno su derecho a que le sea devuelta a esta, lo que con el producto de su esfuerzo otorga para el sostenimiento de la labor pública.





PODER EJECUTIVO

Es entonces, manejar los recursos públicos requiere de una alta dosis de eficiencia administrativa, responsabilidad que cobra mucho mayor relevancia considerando que actualmente los recursos que emplea la hacienda pública estatal para el gasto público, derivan en mayor medida de las transferencias de origen federales (participaciones y aportaciones), donde el monto y destino de dichos recursos, en particular de las aportaciones federales, son ajenos a las decisiones y criterios del propio estado, lo que limita la flexibilidad en la determinación y asignación del gasto de estos recursos; en este sentido, se robustece la necesidad de continuar con el fortalecimiento de los ingresos de origen local, que nos permita contar con los recursos suficientes y decidir sobre ellos, para hacer frente a la creciente demanda de más y mejores servicios públicos por parte de la población.

Ciertamente en estos dos años de ejercicio de la presente Administración Estatal, ha enfrentado diversos retos financieros; sin embargo, gracias a la implementación de las estrategias estatal para el crecimiento y fortalecimiento de la recaudación en ingresos propios, los hemos podido sortear. Los buenos resultados de la implementación de estas políticas fiscales, se reflejan en la comparativa entre el presupuesto aprobado para la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2023 contra los ingresos reales obtenidos enero-julio y lo proyectado para agosto-diciembre del mismo ejercicio, dónde se puede apreciar dentro del rubro de Impuestos, un incremento del **33.03 por ciento**, entre lo aprobado y la proyección de cierre para 2023, aumento en gran medida favorecido por el



PODER EJECUTIVO

comportamiento recaudatorio a la alza de nuestros dos principales impuestos: Impuesto Sobre Nóminas, secundándolo en importancia el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje. Ambas contribuciones de igual forma contribuyen en un alto porcentaje con la diferencia positiva de **\$484,021,013** que se proyecta contra lo aprobado para el 2023.

Consecuencia de los resultados obtenidos, la presente iniciativa de Ley de Ingresos a regir durante el ejercicio de 2024, no contempla la creación de nuevos impuestos, alza de las tasas ya existentes, únicamente se actualizan los montos de los derechos que se cobran por los distintos servicios, por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, tal y como lo dispone en los términos de Ley, mucho menos se acude al endeudamiento público; solo, se continuará con la implementación de políticas fiscales ordenadas y responsables, que mejoren la competitividad, fortalezca la estructura fiscal y contribuyan a financiar el gasto público, con ingresos provenientes de las acciones que eficiente los procesos recaudatorios para incrementar paulatinamente los ingresos, aumento que a su vez repercutirá en los coeficientes de distribución de participaciones federales.

A través de la implementación de estrategias de adecuación de los ordenamientos jurídicos para el fortalecimiento de las potestades tributaria del Estado, aumento y depuración de la base de contribuyentes, intensificación de presencia fiscal; así como la promoción del uso de medios electrónicos de pago y la continua mejora de los procedimientos



PODER EJECUTIVO

de fiscalización que garanticen la recuperación de créditos fiscales firmes; acompañado del fomento de una cultura de cumplimiento oportuno de las obligaciones y siempre en aplicación del marco legal vigente para la salvaguarda de la seguridad jurídica de los contribuyentes, sin lugar a dudas lograremos el fortalecimiento de ingresos propios del Estado.

No obstante, los buenos resultados y los esfuerzos que se llevan a cabo para el fortalecimiento de los recursos de origen local, la Hacienda Estatal, la Entidad continuará con la alta dependencia presupuestaria de los recursos de origen federal. Durante el ejercicio fiscal del año 2024, los ingresos brutos totales que percibirá la entidad se constituyen principalmente de transferencias del Gobierno Federal, participando con el 88.19% del total de los recursos, contra el 11.78% de recurso que genera la entidad a través de sus impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, circunstancia que hace necesario continuar con la implementación de estrategias para combatir la alta dependencia que tiene el estado de los recursos federales, al igual que la mayoría de las entidades federativas.

Dicha dependencia, nos hace propensos a efectos negativos, que pudieran tener las finanzas públicas del Gobierno Federal, derivadas del entorno inestable de la economía internacional; por ello, en la medida que se incremente el esfuerzo del aparato recaudatorio será fundamental para aumentar y sostener los incrementos de los índices de ingresos propios, permitiéndonos atenuar las adversidades de la economía nacional, venidas de las inestabilidades del entorno mundial.



## **Política Fiscal**

Con base en los resultados alcanzados en el marco de las directrices y lineamientos de política económica hasta hoy empleada; más concretamente en la actual política fiscal, que con su implementación hemos logrado la obtención y mantenimiento de finanzas públicas sanas, en conjunto con un ejercicio eficiente del gasto público, es ilógico continuar con una política fiscal distinta a la establecida para el fortalecimiento del aparato recaudatorio; por ello, para el próximo ejercicio fiscal de 2024, indiscutiblemente se le dará continuidad a la política fiscal enfocada a la incrementación de la recaudación local, sin la necesidad de aumentar o incorporar nuevos impuestos; esto, solo mediante la aplicación de una política de certidumbre fiscal, en busca de generar un mayor cumplimiento tributario de los contribuyentes y el incremento de la base tributaria, a través de estrategias que permitan la actualización continua de los procesos que implica la atención y servicios a los contribuyentes, de recaudación, de auditoría fiscal con la finalidad de poder brindar y efectuar nuestras facultades en materia fiscal con mayor certidumbre, transparencia, eficiencia y eficacia. Lo anterior, favorece la estructura recaudatoria, en virtud de que al favorecerse la certidumbre tributaria, se crea la confianza para la realización de las actividades económicas, se incentiva la inversión, por ende, se acorta el camino para la recuperación económica de la entidad.



PODER EJECUTIVO

Consecuentemente, la presente iniciativa prioriza el establecimiento de medidas de eficiencia en la recaudación, favoreciendo la equidad y progresividad de la política tributaria para el apoyo a grupos sociales vulnerables, a través de la mejora de la fiscalización con el uso de tecnologías, la colaboración administrativa y el intercambio de información con las autoridades federales y municipales, preservando la seguridad jurídica del contribuyente y ejerciendo en plenitud las facultades de comprobación y cobranza de créditos fiscales; asimismo, se promoverá una cultura de mayor cumplimiento fiscal, a través de la reestructuración de los controles administrativos internos para el fortalecimiento de los procesos de fiscalización y los programas de control de obligaciones. De igual forma, se continuará promoviendo el uso de aplicaciones electrónicas, que permitan facilitarle a los contribuyentes el pago de sus contribuciones, desde la comodidad de su hogar, oficina o cualquier lugar por medio de sus teléfonos inteligentes; permitiéndole a su vez a la autoridad fiscal, una mejor administración y transparencia en el manejo de los recursos recaudados.

En acatamiento a la normatividad de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, específicamente en lo dispuesto en su Artículo 5, Fracción I; adelante se enlistan los objetivos, estrategias y metas, sobre las cuales se sustentan las proyecciones de los ingresos a obtener, para el ejercicio de 2024.



## **Objetivos:**

- Continuar con el fortalecimiento de la recaudación de los ingresos propios e ingresos de origen federal coordinados.
- Conservar la tendencia a la alza de los índices recaudatorios públicas que garanticen la disponibilidad de recursos, para el sustento de los programas y proyecciones consignadas en el Plan Estatal de Desarrollo; sin recurrir al endeudamiento.
- Potenciar los programas de fiscalización y de control de obligaciones, bajo un enfoque dirigido a contribuyentes de relevancia recaudatoria.
- Inhibir prácticas nocivas como lo son: la evasión y elusión fiscal, al generar mayor percepción de riesgo a los contribuyentes omisos.
- Ampliar y actualizar la base del Padrón Estatal de Contribuyentes, incorporando a los ciudadanos que hoy operan en la clandestinidad.
- Hacer efectivos los recursos con que cuenta el estado en papel, los cuales se encuentra radicados en los créditos firmes cobrables mediante el procedimiento coactivo.

## **Estrategias:**

### **Política Tributaria:**

- Constante adecuaciones del marco jurídico en materia fiscal, en busca de facilitar el cumplimiento de las obligaciones; disminuir la evasión y elusión fiscal eliminando resquicios legales; así como el fortalecimiento de las facultades de comprobación de las autoridades fiscalizadoras.



PODER EJECUTIVO

- Combatir la informalidad a través del peinado de calles, al localizar e incorporar nuevos contribuyentes; en su caso, actualizar sus datos, procediendo a la aplicación de las medidas de apremio por la falta de avisos a la autoridad fiscal.
- Intensificar las campañas de sensibilización fiscal, que concienticen al ciudadano sobre la importancia de contribuir a sufragar el gasto público y en igual relevancia, generar la percepción de riesgo ante el incumplimiento.
- Intensificar la presencia fiscal, a través de programas de verificación al RFC, control de obligaciones y ejercicio de facultades de comprobación; así como la implementación del Procedimiento Coactivo; acentuando acciones en manera de ejemplaridad.
- Promover el apoyo de tecnologías, que optimicen la atención, orientación y asistencia oportuna de los contribuyentes, que garanticen el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.
- Vigilancia constantemente el entorno económico, que nos permita prever la materialización de los riesgos, anticipándonos con las estrategias adecuadas que contrarresten los efectos de las adversidades

### **Metas:**

- Generar plena certeza jurídica a los contribuyentes, que propicie la seguridad de que contribuyen de manera justa y equitativa, con instrumentos que describan claramente los elementos mínimos para hacer valer sus derechos.
- Reducir al menos en un 30% el número de contribuyentes que se tienen registrados omisos en el cumplimiento de una o más de sus obligaciones fiscales.



PODER EJECUTIVO

- Reducir las pérdidas que sufre el fisco estatal, derivadas de pagos menores o nulos, resultado de prácticas nocivas de algunos contribuyentes, como lo son la evasión y elusión fiscal.
- Infundir en los contribuyentes la percepción de riesgo necesaria para el cumplimiento de obligaciones en tiempo y forma.
- Alcanzar y superar los índices proyectados para el próximo ejercicio de 2024, que garanticen el sustento del gasto público; de igual forma reducir el gasto público en la medida de que las necesidades de la sociedad nos lo permitan.
- Mantener la tendencia al alza de los índices recaudatorios por lo que respecta a los ingresos propios; consecuentemente, incidir en los recursos federales a recibir.
- Obtener la mayor cantidad de recursos fiscales, producto de la recuperación de la cartera de créditos fiscales firmes, planteando la recuperar de como mínimo un 25% del total de la cartera actual.
- Reducir la informalidad, al ampliar el universo de contribuyentes en un 5%, respecto a los registros efectuados durante el ejercicio de 2023.





PODER EJECUTIVO

## Indicadores:

	OBJETIVO	NOMBRE DEL INDICADOR	MÉTODO DE CÁLCULO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	SUPUESTOS
<b>FIN</b>	Contribuir al incremento en la recaudación de los ingresos que percibe el Estado mediante programas que permitan fortalecer la Hacienda Pública.	Proporción recaudatoria de los Ingresos.	(Ingresos recaudados actual/Ingresos periodo anterior) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Cuenta con un sistema recaudatorio confiable y eficiente.
<b>PROPÓSITO</b>	El Estado percibe mayores ingresos federales que los que percibe de ingresos estatales.	Índice de Dependencia Financiera	(Ingresos recaudados por Ingresos Propios/Ingresos recaudados por Ingresos Federales) *100	Cuenta pública Estatal, Estado Analítico Trimestral de Ingresos (Formato 5 LDF)	Incremento en los Ingresos Propios.
<b>ACTIVIDAD</b>	Reducir el incumplimiento en el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje y en el Impuesto Sobre Nóminas.	Índice en el cumplimiento de los Impuestos ISN e ISPH	(Número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre Nóminas + número de contribuyentes que pagaron el Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje/ Total de Contribuyentes obligados en el pago del ISN+ Total de contribuyentes obligados en el pago del ISPH) *100	Información proporcionada por el Departamento de Padrón de Contribuyentes.	Los contribuyentes cumplen con sus obligaciones fiscales durante el ejercicio.

### ***Proyecciones de Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica 2024.***

Conforme a lo establecido por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016, puntualmente en su artículo 5, fracción II con base en los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, se presentan los montos de los ingresos proyectados para el Estado de Baja California Sur, por los ejercicios fiscales 2025 a 2029, en adición al ejercicio fiscal 2024.





PODER EJECUTIVO

## **Riesgos Relevantes para las Finanzas Públicas Estatales en 2024**

Como se ha comentado, las entidades federativas tienen poca autonomía fiscal y alta dependencia de las transferencias de origen federal, y nuestro Estado no es la excepción, al depender nuestro presupuesto en gran medida de los ingresos provenientes de las participaciones y aportaciones federales. Los recursos del país a su vez dependen del buen funcionamiento del desarrollo económico a nivel mundial, la cual en la actualidad se torna adversa e incierta; de tal manera que una caída por dichos conceptos *-participaciones y aportaciones-* irremediablemente se afectarían de forma negativa los ingresos que requiere el estado para financiar su desarrollo. Las participaciones federales dependen directamente de la Recaudación Federal Participable, es decir, de la recaudación de impuestos y derechos que el Gobierno Federal percibe, tales como el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Valor Agregado dependen de la actividad económica del país: por lo que, un desplome en la actividad económica expresada en el Producto Interno Bruto, afectaría directamente a los recursos presupuestales a percibir por nuestra Entidad Federativa. Las estimaciones de transferencias por convenios o aportaciones federales, se considera estarían sujetas a un ajuste derivado de no alcanzar las metas de crecimiento establecidas, o por presentarse ajustes al gasto de la Federación



PODER EJECUTIVO

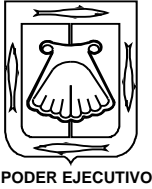
Consecuencia de la estrecha relación de las economías, la más mínima variación de los niveles de la inflación, tasas de interés, precio de barril de petróleo, tipo de cambio y de la plataforma de producción petrolera, provocadas por la fragmentación de los principales mercados de materias primas al causarse variantes de los precios de las materias primas y más volatilidad; así como por el recrudecimiento de las tensiones geopolíticas, las finanzas públicas de la entidad podrían verse afectadas. Por el lado estatal, esto también podría provocarlo una disminución en la actividad económica, que repercutiera en una disminución en los niveles de empleo y por ello en la captación de recursos derivados del Impuesto Sobre Nóminas.

### ***Evolución de las Finanzas Públicas del Estado de Baja California Sur de los cinco últimos años y el ejercicio fiscal 2023.***

#### ***Evolución de los ingresos 2018-2022 y estimación de cierre 2023***

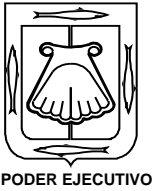
Conforme a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dada a conocer en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 27 de abril de 2016; con base a su artículo 5, fracción IV se presentan los formatos establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, con los montos de los ingresos del Estado de Baja California Sur, por los últimos cinco ejercicios fiscales, y los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible del ejercicio 2023 y estimados para el resto del ejercicio.





Considerando lo anterior y las bases de recaudación previstas en la legislación estatal, en congruencia con los Criterios Generales de Política Económica para 2024 y en el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, se proyecta que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, recaude ingresos durante el ejercicio fiscal de 2024, por la cantidad de **\$23,897,107,720.00** cifra que se da a conocer en la estructura del presente ordenamiento bajo el esquema de cinco grandes capítulos, en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en el siguiente orden:

**El Primer Capítulo** se integra por los **INGRESOS PROPIOS**, apartado que representa el **11.78%** del total de los ingresos proyectados en Ley, para ser recaudados para el ejercicio fiscal de 2024, porcentaje que asciende a la cantidad de **\$2,813,985,242.00**, importe que representa la proporción del 9.23% superior en relación al presupuesto autorizado por esa soberanía para el ejercicio fiscal 2023, porcentaje que equivale a los **\$237,745,166.00**, variante positiva que se sustenta, con base al incremento proyectado dentro de los reglones de **Impuestos y Derechos**, donde sobresalen las estimaciones a la alza de las dos principales contribuciones: Impuesto Sobre Nóminas e Impuesto Sobre la Prestación de Servicios de Hospedaje; dentro del rubro de Derechos, destaca en cantidad los ingresos a percibirse por los servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración.



**El Segundo Capítulo** se encuentra constituido de los **INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS**, que si bien lo constituyen diversos conceptos donde no se contempla percibir alguna cantidad; excepto solo, bajo el concepto respecto a ingresos derivados de los Intereses Financieros de Chequeras e Inversiones, representando el **0.04%** del presupuesto total de ingresos para el ejercicio de 2024, Capítulo que se contempla en la estructura de la Ley por adecuaciones a las normas que regulan la contabilidad gubernamental, donde en comparación con lo presupuestado en el ejercicio inmediato anterior, no presenta ninguna variante, proyectándose la misma cantidad presentada para el ejercicio de 2023 que fue por **\$9,054,759.00**.

**El Tercer Capítulo** lo componen los ingresos por conceptos de **PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES**, sección donde se concentra el grueso de los recursos proyectados, dónde se estima obtener recursos por el orden de los **\$21,074,067,719.00**, cantidad que representan el **88.19%** del presupuesto proyectado para la Ley de Ingresos del ejercicio 2024, importe superior en **\$2,124,269,042.00** respecto a la cifra autorizada para el ejercicio fiscal 2023, periodo en el que se proyectó recaudar la cantidad de **\$18,949,798,677.00**, contraste positivo en un proporción porcentual que representa un **11.21%**.



Dentro del capítulo se presenta el reglón por concepto de **Participaciones Federales**, con un importe estimado para el Ejercicio Fiscal de 2024 por **\$7,952,892,995.00**, cifra mayor en un **15.90%** con respecto a lo autorizado para el ejercicio de 2023, que en cantidad representa **\$1,091,274,548.00**, diferencia proyectada a la alza principalmente por el Fondo General de Participaciones con un incremento de **\$940,030,457.00**, por la mayor proyección en la Recaudación Federal Participable (RFP); aunado a **\$64,966,384.00** del Fondo de Fiscalización y Recaudación; más **\$74,491,438** en las participaciones correspondientes al IEPS Gasolinas y Diesel.

En el mismo capítulo pero dentro del renglón de **Aportaciones Federales**, se proyecta un incremento del **7.56%** en relación a lo aprobado para el ejercicio fiscal 2023, donde destaca en cantidad la diferencia del Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo, con un incremento de **\$406,106,108.00** respecto a lo aprobado para 2023 y los **\$102,417,677.00** más en el Fondo de Aportaciones para Servicios de Salud; asimismo, el aumento de los Fondos de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica, Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de Aportaciones Múltiples.





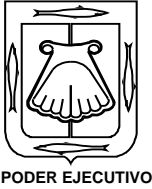
PODER EJECUTIVO

En el renglón de **Convenios**, se proyecta un importe mayor al aprobado para 2023 por la cantidad de **\$272,282,899.00**, soportado esencialmente en el alza en los Convenios de Organismos Descentralizados, particularmente en el concepto del Programa U080 por el orden de **\$253,000,000.00**, seguido en menor medida por la Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS) con **\$28,050,008.00** al alza.

En el renglón **Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal**, destacan al alza los ingresos derivados por la administración de las dos variantes de los Actos por Fiscalización y el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos.

**El Cuarto Capítulo** corresponde a **TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**, apartado donde no se tiene presupuestado recibir ingresos en la presente Ley a regir para el ejercicio de 2024.

**El Quinto y último Capítulo** lo conforman los **INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO**, donde no se contempla obtener ingresos por este concepto para el ejercicio fiscal de 2024, en virtud de que no obstante las inclemencias financieras, gracias al ejercicio responsable de los recursos y de las medidas que se han implementado para el fortalecimiento de los ingresos estatales, nos permite hoy gozar de cierta salud financiera, en el sentido de no requerir de financiamientos para solventar las necesidades de la entidad.



No obstante, las proyecciones asentadas, es importante mencionar que los Ingresos Federales que contempla la propuesta de Ley Ingresos del Estado para el 2024, siempre se encuentra sujeta a las modificaciones que durante el ejercicio fiscal apruebe y comunique el Gobierno Federal y a la disponibilidad presupuestaria de las Dependencias que integran la Administración Pública Federal.

Con las consideraciones antes expuestas, me permito remitir de la manera más atenta y respetuosa a esa Honorable representación, para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de:

## **LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024**

**Artículo 1º.-** Los ingresos que la Hacienda Pública del Estado de Baja California Sur, percibirá durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2024, deberán ser los que se obtengan por los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se enumeran:



CONCEPTO	IMPORTE (PESOS)
<b>TOTAL (1+2+3+4+5+6+7+8+9+0)</b>	<b>23,897,107,720</b>
<b>1 Impuestos</b>	<b>1,762,731,239</b>
1.1 Impuestos sobre los ingresos	45,912,972
1.1.01 Impuesto sobre enajenación de bienes muebles	28,706,868
1.1.02 Impuesto sobre la obtención de premios	17,206,104
1.2 Impuestos sobre el patrimonio	<b>415,428</b>
1.2.01 Impuesto sobre tenencia o uso de vehículos (IEV)	415,428
1.3 Impuestos sobre la producción, el consumo y las transacciones	<b>843,408,233</b>
1.3.01 Impuesto sobre la prestación de servicios de hospedaje	839,700,053
1.3.02 Impuesto por la prestación de servicios de juegos con apuestas y concursos	3,708,180
1.4 Impuesto al comercio exterior	0
1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables	<b>864,891,270</b>
1.5.01	864,891,270
1.6 Impuestos Ecológicos	0
1.7 Accesorios	<b>8,103,336</b>
1.7.01 Multas	1,058,004
1.7.02 Recargos	6,364,992
1.7.03 Intereses	439,344
1.7.04 Gastos de ejecución	240,996
1.8 Otros Impuestos	0
1.9 Impuestos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendiente de liquidación o pago	0
<b>2 Cuotas y Aportaciones de seguridad social</b>	<b>0</b>
2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda	0
2.2 Cuotas para el Seguro Social	0
2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro	0
2.4 Otras cuotas y Aportaciones para la seguridad social	0
2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	0
<b>3 Contribuciones de mejoras</b>	<b>0</b>
3.1 Contribuciones de mejoras por obras públicas	0



PODER EJECUTIVO

3.9	Contribuciones de mejoras no comprendidas en la Ley de Ingresos Vigente, causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>4</b>	<b>Derechos</b>	<b>754,147,354</b>
4.1	Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes de dominio público	0
4.2	Derechos a los hidrocarburos (derogado)	0
4.3	Derechos por prestación de servicios	<b>738,384,307</b>
4.3.01	Servicios prestados por la Secretaría General de Gobierno	2,381,319
4.3.02	Servicios prestados por la Secretaría de Seguridad Pública	8,600,103
4.3.03	Servicios prestados por la Secretaría de Salud	42,668,721
4.3.04	Servicios prestados por la Procuraduría General de Justicia y otras Secretarías	282,929
4.3.05	Servicios prestados por la Secretaría de Planeación Urbana, Infraestructura y Movilidad	2,720,503
4.3.06	Servicios prestados por la Secretaría de Finanzas y Administración	646,836,673
4.3.06.01	Servicios prestados por la Subsecretaría de Finanzas	26,801,616
4.3.06.02	Servicios de Control Vehicular	246,954,400
4.3.06.03	Servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio	327,481,083
4.3.06.04	Servicios prestados por el Registro Civil	17,640,443
4.3.06.05	Servicios prestados por la Dirección Estatal del Registro Civil	24,747,158
4.3.06.06	Servicios prestados por los Talleres Gráficos del Estado	3,211,973
4.3.07	Servicios prestados por la Secretaría de Educación Pública	6,581,049
4.3.08	Servicios prestados por la Contraloría General	4,110,142
4.3.09	Servicios prestados por la Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	19,148,011
4.3.10	Servicios Prestados por la Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
4.3.11	Servicios prestados por la Secretaría de Turismo, Economía y Sustentabilidad	5,054,857
4.4	Otros Derechos	0
4.5	Accesorios de Derechos	15,763,047
4.5.01	Recargos	15,763,047



PODER EJECUTIVO

4.9	Derechos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>5</b>	<b>Productos</b>	<b>23,481,915</b>
5.1	Productos	23,481,915
5.1.01	Productos diversos	3,319,481
5.1.02	Venta de bienes muebles e inmuebles propiedad del estado	4,380,866
5.1.03	Arrendamiento y explotación de bienes muebles e inmuebles	7,200,000
5.1.04	Intereses bancarios	8,581,568
5.2	Productos de capital (derogado)	0
5.9	Productos no comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>6</b>	<b>Aprovechamientos</b>	<b>273,624,734</b>
6.1	Aprovechamientos	261,253,194
6.1.01	Otros aprovechamientos	4,464,451
6.1.02	Multas administrativas estatales no fiscales	788,743
6.1.03	Uso y Aprovechamiento de Obras del Estado	256,000,000
6.2	Aprovechamientos Patrimoniales	12,203,553
6.2.01	Aportaciones de terceros a obras y servicios públicos	10,822,896
6.2.03	Aprovechamientos provenientes de obras públicas	1,380,657
6.3	Accesorios de Aprovechamientos	167,987
6.3.01	Intereses derivados del pago extemporáneo de productos	167,987
6.69	Aprovechamientos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causadas en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	0
<b>7</b>	<b>Ingresos por ventas de bienes, prestación de servicios y otros ingresos</b>	<b>9,054,759</b>
7.1	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social	0
7.2	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Productivas del Estado	0
7.3	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros	0
7.4	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.5	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Empresas Paraestatales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0



PODER EJECUTIVO

7.6	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.7	Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria	0
7.8	Ingresos por Ventas de Bienes y Prestación de Servicios de los Poderes Legislativo y Judicial, y de los Órganos Autónomos	0
7.9	Otros Ingresos	9,054,759
<b>8</b>	<b>Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal y Fondos Distintos de Aportaciones</b>	<b>21,074,067,719</b>
<b>8.1</b>	<b>Participaciones</b>	<b>7,952,892,995</b>
8.1.01	Fondo General de Participaciones	6,213,317,928
8.1.02	Fondo de Fomento Municipal	280,923,240
8.1.03	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Bebidas Alcohólicas	76,645,212
8.1.04	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Cerveza	105,830,210
8.1.05	Impuestos Especiales sobre Producción y Servicios de Tabacos Labrados	46,047,920
8.1.06	Fondo de Fiscalización y Recaudación	356,077,127
8.1.07	Fondo de Compensación de REPECOS e Intermedios	9,561,090
8.1.08	Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	15,548,004
8.1.09	100% de la recaudación del ISR que se entere a la Federación, por el salario del personal de las Entidades Federativas	430,899,616
8.1.10	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	418,042,648
<b>8.2</b>	<b>Aportaciones</b>	<b>9,693,383,196</b>
8.2.01	Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo	5,930,713,055
8.2.01.01	FONE- Servicios Personales	5,690,474,001
8.2.01.02	FONE - Gastos de Operación	240,239,054
8.2.02	Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	1,476,228,600
8.2.03	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social	383,275,562
8.2.03.01	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Estatal	46,458,562
8.2.03.02	Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	336,817,000
8.2.04	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	778,279,212
8.2.05	Fondo de Aportaciones Múltiples	445,276,947



PODER EJECUTIVO

8.2.05.01	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Asistencia Social	122,096,267
8.2.05.02	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Básica.	254,556,491
8.2.05.03	Fondo de Aportaciones Múltiples para la Infraestructura de Educación Media Superior y Superior	68,624,189
8.2.06	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos	90,607,401
8.2.06.01	Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica	44,890,110
8.2.06.02	Fondo de Aportaciones para la Educación de Adultos	45,717,291
8.82.7	Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública	249,146,974
8.82.8	Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento a Entidades Federativas	339,855,445
<b>8.3</b>	<b>Convenios</b>	<b>1,967,962,782</b>
8.3.01	Convenios Reasignados	135,235,340
8.3.01.01	Convenio Programas Regionales 23	0
8.3.01.02	Comisión Nacional del Agua	49,385,078
8.3.01.03	Convenio FORTASEG	0
8.3.01.04	Secretaría de Gobernación	34,733,702
8.3.01.05	Secretaría de Turismo	0
8.3.01.06	Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU)	0
8.3.01.07	Sistema Estatal de Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	1,600,000
8.3.01.08	Secretaría de Finanzas y Administración	2,768,292
8.3.01.09	Secretaría de Comunicación y Transporte (SCT)	0
8.3.01.10	Convenio Prog. Nacional de Prevención del Delito (PNPD)	0
8.3.01.11	Instituto de la Mujer	13,016,594
8.3.01.12	Secretaría del Trabajo y Desarrollo Social	0
8.3.01.13	Secretaría de Pesca, Acuicultura y Desarrollo Agropecuario	32,264,174
8.3.01.14	Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE)	0
8.3.01.15	Cultura	1,467,500
8.3.02	Convenios de Organismos Descentralizados	1,605,135,740
8.3.02.01	Universidad Autónoma de Baja California Sur (UABCS)	615,015,057



PODER EJECUTIVO

8.3.02.02	Colegio de Bachilleres del Estado de Baja California Sur (COBACH)	125,295,922
8.3.02.03	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Baja California Sur (CECyTE)	160,076,773
8.3.02.04	Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA)	3,495,786
8.3.02.05	Fondo de Aportación para la Educación Tecnológica (CONALEP)	0
8.3.02.06	Instituto de Capacitación para los Trabajadores del Estado (ICATEBCS)	14,110,337
8.3.02.07	Secretaría de Educación Pública (Ramo 11)	122,303,857
8.3.02.08	Universidad Tecnológica de La Paz	11,838,008
8.3.02.09	Convenio programa U080	553,000,000
8.3.03	Convenio de Protección Social en Salud	227,591,702
8.3.03.01	Secretaría de Salud (Ramo 12)	227,591,702
<b>8.4</b>	<b>Incentivos derivados de la Colaboración Fiscal</b>	<b>1,459,828,746</b>
8.4.01	Impuesto Sobre la Renta Derivado del Régimen de Pequeños Contribuyentes	3,553
8.4.02	Impuesto sobre la Renta Derivado del Régimen de Intermedios	0
8.4.03	Impuesto sobre la Renta Derivado de la Enajenación de Bienes Inmuebles	94,194,736
8.4.04	Derivados por Actos de Fiscalización	302,799,874
8.4.05	Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos	113,080
8.4.06	Impuesto sobre Automóviles Nuevos	139,542,297
8.4.07	Impuesto Especial sobre Producción y Servicios a la Gasolina y Diésel	870,746
8.4.08	Derivados de la Inspección y Vigilancia	1,200,000
8.4.09	Derechos por la Expedición de Permisos de Pesca Deportiva y Deportiva Recreativa	48,309,765
8.4.10	Derechos Derivados del Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre	158,299,691
8.4.11	Multas Administrativas Federales No Fiscales	4,258,423
8.4.12	Derivados por Actos de Fiscalización Aduanera	4,500,000
8.4.13	Régimen General de Ley	6,578,065
8.4.14	Anexo 19 REPECOS e INTERMEDIOS	0
8.4.15	Art. 126 ISR Enajenación de Bienes Inmuebles	699,158,516
8.4.16	Importación definitiva de Vehículos Usados	0
8.5	Fondos distintos de Aportaciones	0
8.5.01	Fondo Minero	0
<b>9</b>	<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>0</b>
9.1	Transferencias y Asignaciones	0
9.2	Transferencias al Resto del Sector Público (derogado)	0





9.3	Subsidios y Subvenciones	0
9.4	Ayudas sociales (derogado)	0
9.5	Pensiones y Jubilaciones	0
9.6	Transferencias a Fideicomisos, mandatos y análogos (derogado)	0
9.7	Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilidad y el Desarrollo	0
<b>0</b>	<b>Ingresos derivados de Financiamiento</b>	<b>0</b>
0.1	Endeudamiento interno	0
0.2	Endeudamiento externo	0
0.3	Financiamiento interno	0
0.3.01	Empréstitos	0

Los ingresos adicionales que perciba el Estado en el ejercicio fiscal de 2024, derivado de mayor recaudación proveniente de fuentes locales, participaciones e incentivos económicos, fondos de aportaciones federales o nuevos conceptos derivados de convenios suscritos con el Gobierno Federal o Gobiernos Municipales e ingresos derivados por financiamiento, se incorporarán de manera automática a la presente Ley.

**Artículo 2°.-** Los ingresos provenientes de los conceptos enumerados en el artículo 1° de esta Ley, aun y cuando se destinen a fines específicos, se recaudarán invariablemente por la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Baja California Sur, a través de sus oficinas de recaudación de rentas, Centros Integrales de Servicios, dependencias estatales, instituciones de crédito, medios electrónicos o cualquier otro medio autorizado al efecto, excepto cuando la Secretaría de Finanzas y Administración celebre convenios de coordinación con los municipios de la Entidad, para la administración y cobro de algún concepto fiscal estatal o federal, en cuyo caso el pago se efectuará en las oficinas de las tesorerías municipales, conforme a las bases que se estipulen en los convenios respectivos.



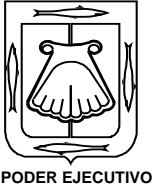
Para la validez del pago de los diversos ingresos que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener, sin excepción alguna, el comprobante fiscal digitalizado por internet, recibo oficial, o documentación, constancia, acuse de recibo electrónico u otros medios que para acreditar el pago autorice y establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de disposiciones de carácter general. Hasta en tanto no se obtenga alguno de los documentos comprobatorios en mención, el pago se tendrá por no presentado, por ende, el estatus de la obligación se tendrá como no cumplida, quedando abierta la facultada de la autoridad para imponer las sanciones que correspondan; así como para exigir el cobro de la actualización y recargos correspondientes.

Para los pagos a través de medios electrónicos o transferencia bancaria; previamente al pago se deberá de contar con la línea de captura generada por parte de la Secretaría de Finanzas y Administración en el portal oficial; y posteriormente realizar la transacción, únicamente en uso de la plataforma habilitada para tal efecto por la autoridad fiscal, hacerlo fuera de este sistema, se tendrá por no presentado el pago; en consecuencia, el contribuyente igualmente podrá hacerse acreedor a las sanciones que dispone la propia Ley, y atribuírsele el cobro de accesorios que pudieran generarse por la falta del pago oportuno. Efectuada la operación, el contribuyente deberá conservar el comprobante y número de folio correspondiente a la transacción, emitido por la institución bancaria prestadora del servicio.



Las cantidades recaudadas deberán depositarse en las cuentas bancarias autorizadas, debiendo inscribirse, cualquiera que sea su forma o naturaleza, tanto en los registros de la propia Secretaría de Finanzas y Administración, como en la cuenta pública que esta formule. Sin excepción alguna, en aquellas localidades que exista institución bancaria, el depósito deberá de efectuarse al día hábil siguiente; de no existir sucursal bancaria, a más tardar, dentro de los cinco días hábiles siguientes y para el caso de que la captación se lleve a través de entes públicos o privados, autorizados como auxiliares en la recaudación, el recurso deberá de ingresarse, a más tardar, al tercer día hábil siguiente.

**Artículo 3º.-** Los ingresos enlistados en el artículo 1º de esta Ley, serán causados y recaudados de acuerdo con lo que dispone la Ley de Hacienda del Estado de Baja California Sur, Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, Ley del Impuesto Estatal Vehicular, Código Fiscal del Estado y Municipios del Estado de Baja California Sur, Ley de Coordinación Fiscal, Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, sus anexos y demás leyes, reglamentos y disposiciones relativas que se encuentren en vigor en el momento en que se causen.



**Artículo 4º.-** A las dependencias que omitan total o parcialmente cerciorarse del cobro o entero de los derechos que genere la prestación de servicios de carácter público establecidos en la Ley de Derechos y Productos del Estado de Baja California Sur, se les disminuirá del presupuesto que se les haya asignado para el ejercicio, una cantidad equivalente al valor de la omisión, previa determinación de dicho monto conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Finanzas y Administración a través de Disposiciones de Carácter General.

Solo tratándose de inscripciones de embargos en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, derivados de la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, practicado por las autoridades fiscales, los derechos serán cubiertos una vez que se haga efectivo el interés fiscal.

**Artículo 5º.-** Cuando no se pague un crédito fiscal en la fecha o dentro del plazo señalado en las disposiciones legales respectivas, se causarán recargos a la tasa del 1% mensual.

Dichos recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra, a partir de la fecha de haber vencido el plazo hasta que se efectúe el pago. Los recargos se causarán hasta por cinco años y se calcularán sobre el monto total del crédito fiscal actualizado.



En los casos en que se conceda prórroga o autorización para pagar en parcialidades los créditos fiscales, se causarán recargos conforme a lo siguiente:

- a) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 1% mensual.
- b) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades de más de 12 meses y hasta 24 meses, la tasa de recargos será del 1.25% mensual.
- c) Tratándose de pagos a plazos en parcialidades superiores a 24 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será del 1.50% mensual.
- d) En el caso de operaciones de naturaleza privada, los intereses correspondientes se sujetarán a lo que se pacte en los contratos o acuerdos respectivos, en su defecto se causarán a una tasa del 2% mensual.

**Artículo 6º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de la captación del Impuesto Sobre Nóminas, corresponderá a los municipios un 46.8% sobre el 37.6% del total recaudado, cuya distribución deberá de efectuarse conforme a los porcentajes establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur, quienes podrán ejercerlo de manera directa en obras de Infraestructura Social, aportarlo mensualmente al patrimonio del Fideicomiso para Obras de Infraestructura Social constituido en su municipio y/o al pago de alumbrado público.

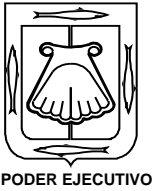


**Artículo 7º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Enajenación de Bienes Muebles, corresponderá a los municipios una participación del 20% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 8º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos establecido en la Ley del Impuesto Estatal Vehicular, corresponderá a los municipios el 20% de lo que en cada uno efectivamente se recaude, en los términos previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 9º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de los derechos en materia de Control Vehicular, de Registro Civil y de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, serán distribuidas a los Municipios conforme a lo previsto en el artículo 16 Bis de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 10º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo General de Participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios un 24% de las mismas, distribuyéndose de conformidad con lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

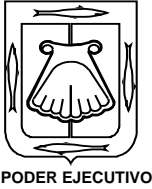


**Artículo 11º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 100%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 12º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios por Bebidas Alcohólicas, por Cerveza y por Tabacos Labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal corresponderá a los municipios el 22%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 13º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo de Fiscalización y Recaudación, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 14º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en Ley.



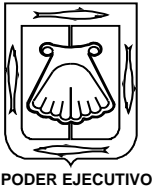
**Artículo 15º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 16º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios a la venta final de Gasolinas y Diésel, de las 9/11 partes que le corresponden al Estado, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 17º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, corresponderá a los municipios el 20%, distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 18º.-** De las cantidades que el Estado perciba por concepto del Impuesto Sobre la Renta, que efectivamente se entere a la Federación, del salario del personal que preste un servicio personal subordinado en la administración municipal, corresponderá el 100% a los municipios.





**Artículo 19º.-** De las cantidades que el Estado perciba respecto de los contribuyentes referidos en el artículo 126 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, corresponderá a los municipios el 20% distribuyéndose de conformidad a lo previsto en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Baja California Sur.

**Artículo 20º** Se establece un estímulo fiscal a favor de las personas físicas y morales, obligadas al pago del Impuesto Sobre Nóminas, que, durante el ejercicio de 2024, integren a su planta laboral a personas con discapacidad, personas con 60 años de edad o mayores, consistente en un subsidio del 100% sobre el importe a pagar por dicho impuesto, causado por las erogaciones pagadas a las personas antes referidas.

### **Transitorios**

**Artículo Primero.** - La presente Ley estará en vigor dentro del periodo comprendido del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año 2024, previa publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur.

**Artículo Segundo.** - En el transcurso de la segunda quincena del mes de octubre del año 2024, el Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Finanzas y Administración, presentará ante el H. Congreso del Estado, para su valoración y autorización, un informe desglosado del comportamiento de los Ingresos y del ejercicio presupuestal de egresos al cierre del mes de julio y proyectado al mes de diciembre del mismo año.



PODER EJECUTIVO

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esa Honorable XVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California Sur, la presente iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal 2024, para que, una vez realizado el estudio y análisis respectivo, proceda a expedir la Ley correspondiente.

**A t e n t a m e n t e**

**EL GOBERNADOR  
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR**

**VICTOR MANUEL CASTRO COSÍO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**LA SECRETARIA DE FINANZAS  
Y ADMINISTRACIÓN**

**HOMERO DAVIS CASTRO**

**BERTHA MONTAÑO COTA**